



Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co

= 0 1 2 6 =



28 MAR 2019

CONVENIO DOCENCIA SERVICIO No. 001 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE – Florencia - Caquetá

Entre los suscritos a saber **RAUL RODRIGUEZ MARTINEZ** mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.263.139 de Bucaramanga, quien en su calidad de **Decano de la Facultad de Salud**, nombrado mediante Resolución No. 109 del 31 de Enero de 2017, actúa en Nombre y Representación de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, delegado para la suscripción del convenio mediante Resolución No. 0279 del 3 de Agosto de 2011, por medio de la cual se delegan a los Decanos de las Facultades, previo visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica, para suscribir convenios Interinstitucionales e Interadministrativos cuyo objeto sea el establecimiento de acuerdos de cooperación académica, científica y tecnológica, que promuevan la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Universidad de Pamplona, quien en adelante se denominará la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, por una parte y por otra **JOHN ERNESTO GALVIS QUINTERO**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Florencia - Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 12.128.002 expedida en Neiva - Huila, quien obra como **Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE – de la Ciudad de Florencia - Caquetá**, Empresa Social del Estado de Carácter Pública del Orden Departamental, identificada con NIT 891180098-05, quien en adelante se llamará el **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, con base en las siguientes consideraciones: 1. Celebrar convenio Docencia-Servicio que en adelante se conviene, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración docencia como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del recurso humano en beneficio de ambas instituciones y la comunidad. 2. De conformidad al Decreto 2376 de 2010, el cual preceptúa que podrán participar en la relación Docencia-servicio por una parte, las instituciones que prestan servicios de salud, y por otra, las instituciones de educación, 3. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** como que hacer fundamental, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad social. 4. Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** busca formar en programas de pregrado y posgrado a personas con altas calidades académicas y profesionales, para lo cual requiere de centros de práctica, donde el estudiante pueda intervenir en una realidad concreta y así ejercitarse en la aplicación, desarrollo y construcción del conocimiento. 5. Que el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** requiere de personas calificadas que le permitan cumplir con su función social de atención en salud de la población. 6. Que la relación entre la academia y la asistencia contribuye a la concreción de los objetos sociales, propios de cada una de las partes. Las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Establecer un acuerdo donde se regula la relación Docencia Servicio entre el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, fijando las bases de trabajo conjuntas para el desarrollo integral de los estudiantes de la Facultad de Salud (La Facultad de Salud de la Universidad de Pamplona, está conformada por los programas de: Medicina, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Nutrición y Dietética, Enfermería, Fisioterapia, Psicología, Bacteriología y Laboratorio Clínico), con el fin de establecer: 1). Contacto directo con los pacientes bajo la supervisión de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, para que mejoren sus habilidades y conocimientos mediante las enseñanzas que se deriven de las actividades hospitalarias. 2). Las rotaciones se llevarán a cabo por todas las áreas del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** de acuerdo a las actividades programadas. 3). La práctica se desarrollará con base en las guías de atención integral, las cuales serán revisadas y mejoradas antes del inicio de la práctica en forma conjunta por el representante del área y el docente encargado de la práctica. 4). El cumplimiento de este objetivo debe traer como consecuencia el mejoramiento de la atención que brinda el **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** pueda contar con campos de práctica para el desarrollo de sus actividades docentes. 5) Establecer las bases del trabajo conjunto para



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz

1
 Hly
 c. l. d. d. a.



el desarrollo integral de programas docente asistenciales en las diferentes disciplinas de la salud y aquellas que las partes estimen necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, en los niveles de pregrado y posgrado.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. - El presente convenio busca dar cumplimiento a los siguientes propósitos:

1. Identificar y analizar en forma conjunta y a través de los usuarios del **ESCENARIO DE PRÁCTICA**, para proponer y participar en las respuestas necesarias para el desarrollo de la formación integral de los estudiantes para la resolución de problemas.
2. Establecer las pautas que permitan el cumplimiento de la relación **DOCENCIA - SERVICIO** e investigación derivada de la relación **DOCENCIA - SERVICIO**.
3. Estimular en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** la participación de las diferentes unidades académicas para la conformación de grupos que permitan el abordaje interdisciplinario de la problemática de la población usuaria del **ESCENARIO DE PRÁCTICA** y la implementación de propuestas de intervención en salud.
4. Apoyar propuestas de transformación curricular de las unidades académicas vinculadas al programa y servir como espacio para la validación de nuevos modelos curriculares.
5. Favorecer los procesos de formación de los estudiantes mediante la investigación de sus conocimientos teóricos.
6. Fortalecer el compromiso de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** con la comunidad en los procesos de gestión del desarrollo local mediante la vinculación de actividades académicas y currículo.
7. Los planes, programas y proyectos que complementen o adicione el convenio, quedarán incorporados a través de actas adicionales que formaran parte integral del mismo. Las actas adicionales requieren para su validez de la firma de las partes del convenio.
8. Asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población.

CLAUSULA SEGUNDA: PRINCIPIOS.- La relación docencia - servicio se regirá por los principios estipulados en la Constitución Política, en las normas de educación y salud vigentes y por los señalados en el Art. 3 del decreto 2376 de 2010 que a título enunciativo son:

1. Preeminencia del interés social.
2. Autorregulación.
3. Respeto a los derechos de los usuarios.
4. Calidad.
5. Planificación.
6. Autonomía.

CLAUSULA TERCERA: DURACION.- La duración del presente convenio, conforme al Art. 9 del decreto 2376 de 2010 será de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la firma, prorrogables por términos iguales, siempre y cuando las partes hayan realizado una evaluación de las actividades y resultados de la relación Docencia Servicio, y manifiesten expresamente su voluntad de continuar su desarrollo.

CLAUSULA CUARTA: RÉGIMEN DEL CONVENIO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La relación Docencia Servicio se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto 2376 de 2010 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. En todo caso, tanto **EL ESCENARIO DE PRÁCTICA** como **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se regirán por las normas vigentes en cada una de ellas, aplicables de conformidad con su naturaleza jurídica. Los objetivos de cada una de ellas serán respetados, al igual que su régimen legal y autonomía, sin perjuicio de que se realicen las adecuaciones necesarias para alcanzar los objetivos que conjuntamente se determinen, observando lo dispuesto por el Decreto 2376 de 2010 por medio del cual se regula la relación Docencia Servicio para los programas de formación de talento humano



del área de la salud y lo que en la materia dispongan dentro de sus competencias, los Ministerios de Protección Social y Educación Nacional. **Parágrafo:** Este convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las Instituciones que lo suscriben, con todas sus dependencias, departamentos, servicios, unidades, servicios administrativos, Facultades, Centros e Institutos, en un marco de respeto mutuo por las normas que les son propias, así como de los compromisos adquiridos o que puedan adquirir con otras instituciones para el mismo fin.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES. - Son obligaciones generales de las partes las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio.
2. Definir conjuntamente las actividades DOCENCIA - SERVICIO correspondiente a cada periodo en el cual incluirá en forma detallada por campos de formación, por núcleos temáticos, por programas y proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes, el perfil y número de profesores y personas del ESCENARIO DE PRÁCTICA, servicios involucrados, intensidad horaria, los sistemas de asesoría y el proceso de seguimiento y control entre otros. Las actividades antes descritas se deben consolidar en el Plan de Trabajo debidamente acordado a nivel institucional.
3. Los estudiantes estarán bajo la supervisión de docentes autónomamente seleccionados, vinculados y reconocidos como tales por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o por el ESCENARIO DE PRÁCTICA, sin desmedro de sus funciones y en observancia de la autonomía institucional y financiera de cada una. En cualquier caso, los docentes pueden estar contratados por una o ambas instituciones, con reconocimiento del carácter de su función docente dentro de ambas.
4. Los Docentes podrán delegar actividades asistenciales en los estudiantes mencionados.
5. Las partes a través de sus representantes en el Comité Docencia Servicio deberán elaborar el Programa Conjunto Anual de Trabajo.
6. Las partes integrantes del presente convenio conformaran el comité de docencia-servicio el cual estará integrado por los siguientes: I) El director, gerente o el jefe del área de educación de la institución que sirve de escenario de práctica. II) Un representante de la institución educativa, y III) Un representante de los estudiantes que estén rotando en el escenario de práctica. Las funciones de dicho comité se encuentran consagradas en el artículo 12 del decreto 2376 de 2010.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Este Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada trimestre, las decisiones se adoptarán por mayoría y sus actuaciones se deben registrar en actas, las cuales deberán adjuntarse al convenio marco. Los demás aspectos relacionados con su funcionamiento se reglamentarán por el Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Toda la documentación referente a la relación docencia - servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos de administrar y controlar el convenio, el Comité sesionara treinta (30) días antes del inicio de las actividades académica anual y/o semestral y elaborara un plan de actividades semestrales para el año calendario, con base en el plan de actividades académicas de INSTITUCIÓN EDUCATIVA y de las asistenciales del ESCENARIO DE PRÁCTICA.

PARÁGRAFO CUARTO. A este Comité podrán ser invitados de manera incidental las personas que se consideren necesarias.

PARÁGRAFO QUINTO. El Comité podrá conformar comisiones o grupos de trabajo y/o estudio según los temas a tratar o desarrollar y que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Convenio.



Handwritten signature

Handwritten signature



PARÁGRAFO SEXTO. EL ESCENARIO DE PRÁCTICA con la cooperación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, adoptará un sistema de información con el registro de todos los eventos ocurridos, producidos y recursos utilizados en el cumplimiento del convenio, que constituyan la memoria de esta relación Docencia Servicio, para lo cual el comité elaborará las actas adicionales respectivas. ✓

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Las actividades que se deleguen deberán contar con la supervisión del personal docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y del personal autorizado por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, quienes serán los responsables de la prestación del servicio, de conformidad con las normas de mejoramiento y garantía de la calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud. El estudiante deberá sujetarse a la recomendación que para tal efecto haga sus profesores y el personal autorizado por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA. ✓

PARÁGRAFO OCTAVO. Esta delegación será reglamentada por el comité DOCENCIA - SERVICIO y estará de acuerdo con el grado de entrenamiento de cada estudiante ✓

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.-

1. Asumir conjuntamente con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización de las prácticas DOCENCIA SERVICIO. ✓
2. Presentar a EL ESCENARIO DE PRÁCTICA periódicamente, los programas y proyectos y planes de trabajo, de acuerdo con el objeto del convenio, con el fin de formular observaciones dirigidas a asegurar la correcta prestación del servicio y la eficiente utilización de los recursos. Los programas y proyectos deberán especificar con claridad su denominación, propósito, objetivos, contenido, actividades, duración, mecanismos de asesoría y supervisión, número de docentes y discentes, intensidad horaria, criterios y procedimientos de evaluación. ✓
3. Especificar los materiales y equipos que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ingresará al ESCENARIO DE PRÁCTICA, como complementación a la práctica a desarrollar y garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que EL ESCENARIO DE PRÁCTICA destine a la actividad docente asistencial. ✓
4. Comunicar a su personal docente y administrativo la obligación al respeto, la autonomía del ESCENARIO DE PRÁCTICA, la estructura orgánica, la reglamentación interna y la norma de atención en salud y administrativa. ✓
5. Informar oportunamente al ESCENARIO DE PRÁCTICA sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal del convenio. ✓
6. Cooperar con EL ESCENARIO DE PRÁCTICA para que se cumplan en mejor forma su fácil asistencia. Los profesores y estudiantes en prácticas respetarán la autonomía administrativa, su reglamentación interna disciplinaria, así como la correcta utilización de la estructura física del ESCENARIO DE PRÁCTICA. ✓
7. Cooperar en la aplicación de las guías y protocolos de atención establecida por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA, previo conocimiento y capacitación a docentes y estudiantes. ✓
8. Garantizar que los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud por el tiempo que dure su práctica. ✓
9. Exigir a sus estudiantes la dotación de equipos y vestuario que sean necesarios para el cumplimiento de sus prácticas. ✓
10. Imponer las sanciones a las contravenciones en que incurran sus estudiantes, docentes, o personal administrativo, sobre la responsabilidad probada. Mientras no sea resuelta la situación y en aras de preservar el servicio, EL ESCENARIO DE PRÁCTICA podrá reservarse el derecho de admitir en sus instalaciones a quienes se encuentren investigados siempre con el concepto previo y favorable del comité docente asistencial. ✓
11. Acreditar la calidad académica de los docentes que participen en la práctica formativa. ✓

